

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 40 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.
 » » de años anteriores..... 0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,75 pts. líi
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. 1,00 »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDE!

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

Sección de Administración Provincial Págs.

Gobierno civil de Santander

Circular n.º 275. Dando conocimiento de una Orden del Ministerio de la Gobernación dictando normas para que las Mancomunidades Sanitarias provinciales e Institutos provinciales de Higiene puedan presentar sus proyectos de presupuestos para el ejercicio de 1940 dentro del plazo fijado por las mismas 1 a 4
 Circular n.º 276. Declarando la existencia de fiebre aftosa en Torrelavega 4
 Circular n.º 277. Idem ídem en Arnauero. 4
 Circular n.º 278. Idem ídem en Reocín ... 4
 Circular n.º 279. Declarando extinguida la fiebre aftosa en Villaverde de Pontones 4

Diputación provincial de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora durante el mes de Septiembre de 1939 4 a 11

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

Ministerio de Hacienda

Orden prorrogando plazos que señala la Orden de 25 de Agosto último, sobre estudios preparatorios de la liquidación del régimen de bloqueos 11
 Orden sobre el período transitorio de los Amortizables convertidos hasta el canje material de los Títulos 11-12

Ministerio de Agricultura

Págs.

Orden sobre difusión en España de las Cajas de Ahorros y extensión de sus operaciones a préstamos agrícolas con garantía de prenda 12

Sección de Anuncios Oficiales

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Lérida 12
 Subsidio al Combatiente 13-14

Sección de Anuncios de Subastas

Diputación provincial 15

Sección de Administración de Justicia

Providencias judiciales 15

Sección de Administración Municipal

Ayuntamientos de: Santander, Cabezón de la Sal, Pesaguero, Bárcena de Pie de Concha, Herrerías, Tresviso y Reinosa 15-16

Sección de Anuncios Particulares

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos 16
 Banco Mercantil 16
 Monte de Piedad de Santander 16

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 275

En el "Boletín Oficial del Estado", fecha 24 del actual, aparece la siguiente Orden de la Dirección General de Sanidad del Ministerio de la Gobernación:

"En cumplimiento de las disposiciones vigentes y

al objeto de que las Mancomunidades Sanitarias provinciales e Institutos provinciales de Higiene puedan presentar sus proyectos de presupuesto para el ejercicio de 1940 dentro del plazo fijado por las mismas,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las siguientes normas:

1.º Conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Reglamento Económico-Administrativo de las Mancomunidades Sanitarias provinciales de 14 de Junio de 1935 ("Gaceta" del 19), serán remitidos a este Ministerio, durante la primera quincena del mes de

Diciembre y en triplicado ejemplar los presupuestos de las Mancomunidades y de los Institutos provinciales de Higiene propuestos para su aprobación y vigencia durante el año 1940.

2.º En los presupuestos de ingresos de las Mancomunidades Sanitarias provinciales habrán de figurar las siguientes consignaciones:

a) El importe de los haberes reglamentarios que, conforme a la clasificación vigente, corresponda a las plazas de funcionarios sanitarios (Médicos, Farmacéuticos, Inspectores municipales, Odontólogos, Veterinarios, Practicantes y Matronas) de todos los Ayuntamientos. En aquellos Ayuntamientos cuyo censo de población sea inferior a 2.000 habitantes, quedarán libres de verificar el ingreso de las plazas de Practicantes y Matronas no provistas en propiedad ni interinamente por profesionales de la Rama correspondiente después de primero de Enero de 1936, exceptuándose aquellos casos en que por las circunstancias especiales del Partido los jefes provinciales de Sanidad hayan procedido o procedan a cubrirlas interinamente, debiendo, asimismo, recaer dicho nombramiento sobre titulado de la correspondiente Rama.

b) Se consignará el importe de los quinquenios con el 10 por 100 de la dotación reglamentaria a los funcionarios sanitarios que tengan derecho a ellos por llevar desempeñando en propiedad más de cinco años una titular en el mismo Ayuntamiento, sin que su número pueda exceder de cinco y sin perjuicio de las mejoras que los Ayuntamientos hubieran acordado conceder a los expresados funcionarios sanitarios, según la base 18 de la Ley de Coordinación Sanitaria.

c) Para el pago de la asistencia prestada a la Guardia civil y Carabineros con los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, Practicantes y Matronas, se regirán las Mancomunidades por las disposiciones dadas en las Ordenes ministeriales de 18 de Julio, 29 de Agosto y 20 de Noviembre de 1935.

Dichas cantidades serán ingresadas por su total importe en la Junta de Mancomunidad por los Ayuntamientos donde tengan su residencia oficial las fuerzas de los respectivos Institutos armados, o sea, donde radiquen los puestos de la Guardia civil y Carabineros, cualquiera que sea el censo municipal de los antedichos Ayuntamientos.

d) Los atrasos pendientes de pago contraídos y acreditados por los sanitarios de todas las Ramas, ateniéndose a lo dispuesto en la Orden ministerial del 10 de Febrero de 1936 ("Gaceta" del 11), con la obligación de hacerles efectivos en la forma que determina la Orden ministerial de 12 de Mayo de 1938 ("Boletín Oficial" del 13).

e) Previa admisión y estudio de las reclamaciones presentadas por los interesados, se acreditarán igualmente como atrasos los haberes a que tengan derecho los funcionarios sanitarios, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de 25 de Agosto último, proponiendo cada Mancomunidad a este Ministerio las soluciones armónicas que permitan a los Ayuntamientos interesados la liquidación de estas deudas en el más breve plazo posible.

3.º El personal administrativo que presta servicio en las Mancomunidades percibirá sus haberes con cargo al 1 por 100 señalado para gastos generales de administración y, únicamente, en caso de ser absolutamente insuficiente dicha cantidad, podrán abonarse con cargo al presupuesto del Instituto provincial de

Higiene la diferencia hasta 5.000 pesetas de la gratificación que señala la Orden ministerial de Octubre de 1935 ("Gaceta" del 8) para el Secretario contador, conforme a la Orden ministerial de 29 de Noviembre de 1935 ("Gaceta" del 30), entendiéndose que la cantidad especificada en la primera de dichas Ordenes ministeriales se refiere al límite máximo, pudiendo ser rebajada dicha consignación cuando el 1 por 100 señalado para gastos generales de administración sea insuficiente (Orden ministerial citada últimamente).

4.º El 2 por 100 de los presupuestos de gastos de los Ayuntamientos que han de ingresar para sostenimiento del Instituto provincial de Higiene se entenderá referido únicamente a los gastos generales del presupuesto ordinario, no estando sujetos a este impuesto los presupuestos extraordinarios destinados a la realización de obras de carácter higiénico-sanitario ni las consignaciones que, para la ejecución de dichas obras, figuren en los presupuestos extraordinarios.

5.º Los haberes del personal técnico, facultativo, auxiliar técnico, administrativo y subalterno de los servicios de los Ayuntamientos, sean o no capitales de provincia, que se hayan coordinado con los de la Mancomunidad (servicios de desinfección, Laboratorio municipal, transporte de enfermos, etcétera), no podrán exceder de los que tuvieran reconocidos por los propios Ayuntamientos al hacerse la coordinación, salvo que las propias Juntas de la Mancomunidad hayan acordado o acuerden su aumento en la forma y límite que señala el Reglamento económico-administrativo de los Institutos de Higiene del 14 de Junio de 1935.

Por la misma se regirán los haberes del referido personal de los Ayuntamientos que se coordinen en lo sucesivo.

Presupuesto de los Institutos provinciales de Sanidad

6.º Aunque es decidido propósito implantar lo antes posible la nueva organización de la Jefaturas provinciales de Sanidad, tal como se desarrolla en la O. M. del 30 de Septiembre último ("Boletín Oficial" del 2 de Octubre), bien se comprende que para que puedan articularse debidamente las importantes y múltiples funciones que se atribuyen a dichos Organismos y se coordinen con la debida subordinación y sin pérdida de su eficacia y su rendimiento los de Sanidad exterior y los de las nuevas Secciones que se establecen, se precisa un período de adaptación que permita ir encuadrando sucesivamente y conforme a las necesidades sanitarias las posibilidades económicas y en orden a la mayor eficacia de los servicios que han de integrar dichos Organismos, aquellos que se consideren más preeminentes y de mayor utilidad para los intereses sanitarios del país.

En su virtud, y para que la nueva organización ofrezca las garantías de éxito necesarias y no pueda malograrse por la rápida incorporación de todas las funciones que la nueva organización atribuye a las Jefaturas provinciales de Sanidad, a causa del excesivo volumen de servicios, cuando es notorio que si se desarrollan por etapas y escalonadamente pueden dar un rendimiento que ha de compensar sobradamente los sacrificios en trabajo de personal y las aportaciones económicas, tanto del Estado como de los Organismos de ejecución, Institutos provinciales de Sanidad, habrán de tenerse en cuenta al confeccionar los presupuestos para el año próximo las siguientes normas:

A) **Sección de Ingeniería.**—Se crea la Sección de Ingeniería Sanitaria, que estará dotada, como las demás Jefaturas de Sección de entrada, con el haber de 6.000 pesetas y que será desempeñada forzosa-mente por un Ingeniero o Arquitecto con título de sanitario dado por la Escuela Nacional de Sanidad.

B) **Servicios Antipalúdicos.**—En las provincias de Córdoba, Jaén, Sevilla, Huelva, Cádiz, Cáceres, Badajoz, Toledo, Ciudad Real, Salamanca, Alicante, Murcia y Tarragona estas Jefaturas de Sección serán desempeñadas por médicos del Servicio Antipalúdico, que como tienen el sueldo de 5.000 pesetas será suplementado con la cantidad de 1.000 pesetas para que estén en igualdad de condiciones con las demás Jefaturas de Sección de entrada. Caso de no poder disponer, por necesidades de los Servicios, de médicos centrales, estas Jefaturas podrían ser desempeñadas por algún médico del Cuerpo de Sanidad Nacional destinado en la capital, siempre que el problema palúdico de las citadas provincias fuera, a juicio de la Dirección General de Sanidad, lo suficientemente importante para justificar una Jefatura de Sección. En este caso, la Jefatura de la misma está dotada con 6.000 pesetas, con cargo al presupuesto del Instituto.

Las antedichas provincias incluirán en sus presupuestos las dotaciones de los médicos llamados locales del Servicio Antipalúdico. Se conservarán las dotaciones que tienen actualmente dichos médicos cuando no desempeñen ningún otro cargo, pero si son al mismo tiempo médicos titulares o tienen algún otro en la provincia o Municipio, la dotación sólo se conservará si es inferior al 50 por 100 de lo cobrado por los antedichos conceptos, y de todas formas, cualquiera que fuere la cantidad que actualmente cobra, no podrá en ningún caso sobrepasar del 50 por 100 de la titular u otro cargo oficial que desempeñe. Esta percepción es incompatible con el ejercicio retribuido de cualquier otro servicio en Centros Rurales Primarios o Secundarios.

Las restantes provincias en que el problema palúdico no es de gran intensidad absorberán por completo y fijarán en sus presupuestos las dotaciones de los médicos locales del Servicio Antipalúdico, adaptándose a las mismas reglas antes señaladas sobre percepción, incompatibilidades, etc.

C) **Sanidad Exterior, Puertos y Fronteras.**—Para realizar por completo la fusión de los llamados servicios de Sanidad Exterior con los de Interior, los directores o subdirectores de Puertos desempeñarán las plazas vacantes en los Institutos, si no ostentan la Jefatura de Sanidad de la provincia, bien sean las de epidemiólogo o bacteriólogo, cuando esto sea posible, o alguna de las Secciones que se crea en virtud de la Orden sobre reorganización de las Jefaturas provinciales y siempre que radique en la capital de la provincia, dotándolas convenientemente.

Los restantes servicios de puertos y fronteras que no radiquen en la capital de la provincia deben funcionar como Centros Rurales en las zonas respectivas, según la Orden promulgada recientemente sobre estos servicios. En su consecuencia, se fijará en el presupuesto la gratificación de 4.000 pesetas que normalmente tienen los Directores de Centros Secundarios por no ejercicio de la profesión, y como el beneficio sanitario de su trabajo recae sobre la provincia, justo es que sea con cargo al presupuesto de la Mancomunidad.

Como estas percepciones, que pudiéramos llamar extraordinarias, benefician en general al Cuerpo de Sanidad Nacional, pero podía ser excesiva para determinados funcionarios que tienen percepciones elevadas, se estudiará por la Dirección general de Sanidad el modo de conseguir una percepción mínima adecuada para todos.

7.º Se consignará la cantidad de 1.000 pesetas para gratificar a cada uno de los médicos de Asistencia Pública Domiciliaria encargados de la Dirección de los Centros Primarios de Higiene Rural que funcionen en la provincia, en tanto subsistan las necesidades de dichos Centros y estén en función activa, a juicio de los respectivos jefes provinciales de Sanidad.

8.º Los funcionarios del Instituto provincial de Sanidad cuyos honorarios figuren en concepto de sueldo percibirán los quinquenios del 10 por 100 de aquél a que tengan derecho, según los años de servicio en el mismo Instituto y con cargo al presupuesto del Establecimiento, sin que, en ningún caso, puedan acreditarse más de cinco; bien entendido que todo ascenso anula automáticamente la percepción de quinquenios y marca fecha para la acreditación posterior de los mismos.

9.º Se autoriza a los Institutos provinciales de Sanidad para que, como compensación a la elaboración de sueros, vacunas, antígeno, productos de laboratorio y productos químicos y farmacéuticos de aplicación sanitaria, perciban, a expensas de la partida consignada en los presupuestos de los Institutos a quienes sirvan dichas materias, el importe de los gastos originados en su preparación, más un 10 por 100 de recargo, sin que, en ningún caso, pueda exceder el precio del producto suministrado al costo del mismo en el mercado, conforme a la Orden comunicada a las Jefaturas provinciales de Sanidad en 17 de Agosto último.

10. Las cantidades sobrantes, una vez satisfechas todas las obligaciones cifradas en presupuesto, servirán para la creación de un fondo destinado, previo estudio y aprobación en cada caso por este Ministerio, a favorecer y ayudar la construcción de Hospitales destinados a enfermos infecciosos y tuberculosos en la misma provincia o sifilocomios.

Por las Mancomunidades Sanitarias provinciales serán resueltas cuantas incidencias tengan lugar en materia de su competencia, según las atribuciones conferidas por la Ley de Coordinación Sanitaria y disposiciones concordantes de la misma.

Contra la resolución de las Juntas de Mancomunidad Sanitaria provincial podrán recurrir los interesados ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha siguiente de la notificación al interesado, o de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de la resolución de que se trata; el cual recurso ha de ser interpuesto precisamente por conducto de la Mancomunidad Sanitaria provincial respectiva, debiendo acompañar al mismo, necesariamente, copia debidamente autorizada del acuerdo recurrido y el correspondiente informe de la Mancomunidad Sanitaria provincial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia a oportunos efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario, José Lorente."

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 28 de Octubre de 1939.

2035

AÑO DE LA VICTORIA

EL GOBERNADOR CIVIL
Francisco Moreno y de Herrera
MARQUÉS DE LA ELISEDA

CIRCULAR NUMERO 276

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Torrelavega, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Los establos de Nicanor Sosa, Agustín García y Manuel García, del pueblo de Campuzano, y el establo de Pedro Quevedo, del pueblo de Duález.

Zona declarada sospechosa: Los pueblos de Campuzano y Duález.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo 33 del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que, desde luego, se les conmina.

Santander, 27 de Octubre de 1939.

2019

AÑO DE LA VICTORIA

EL GOBERNADOR CIVIL
Francisco Moreno y de Herrera
MARQUÉS DE LA ELISEDA

CIRCULAR NUMERO 277

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Arnüero, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: establos de Manuel Solana, en el barrio de Castellanos, del pueblo de Arnüero; establo de Cirilo Casanueva, en el barrio de San Pantaleón, del pueblo de Castillo, y establo de Eugenio Cuesta, del barrio del Medio Castellanos, del pueblo de Isla.

Zona declarada sospechosa: los pueblos de Arnüero, Castillo e Isla.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo 33 del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para

corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que, desde luego, se les conmina.

Santander, 27 de Octubre de 1939.

2020

AÑO DE LA VICTORIA

EL GOBERNADOR CIVIL
Francisco Moreno y de Herrera
MARQUÉS DE LA ELISEDA

CIRCULAR NUMERO 278

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Reocín, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: establos de Lucas Gutiérrez y Eloy Pérez, del pueblo de Carracejo.

Zona declarada sospechosa: el pueblo de Carracejo.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo 33 del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que, desde luego, se les conmina.

Santander, 27 de Octubre de 1939.

2021

AÑO DE LA VICTORIA

EL GOBERNADOR CIVIL
Francisco Moreno y de Herrera
MARQUÉS DE LA ELISEDA

CIRCULAR NUMERO 279

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el término municipal de Villaverde de Pontones, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 23 de Agosto de 1939

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 27 de Octubre de 1939.

2022

AÑO DE LA VICTORIA

EL GOBERNADOR CIVIL
Francisco Moreno y de Herrera
MARQUÉS DE LA ELISEDA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora durante el mes de Septiembre de 1939:

Sesión del día 6

Autorizar al señor presidente de la Corporación para que determine la cantidad que ha de destinarse para la travesía a nado de la bahía, organizada por el Real

Club Marítimo de Santander, así como para el Campeonato provincial de bolos que proyectan las organizaciones Post Trabajo de las J. O. N. S. de esta ciudad.

Solicitada por don Enrique Sánchez Reyes, presidente de la Junta provincial de Primera Enseñanza, una subvención para atender los gastos que origine el Cursillo de Orientación y Perfeccionamiento del Magisterio que aquella entidad organiza, y teniendo en cuenta la importancia y finalidad del citado Cursillo, se acuerda conceder la cantidad de 2.000 pesetas a aquella Junta para los efectos señalados.

El señor director de la Escuela de Náutica de Santander se dirige al señor presidente de la Corporación manifestando que, por Decreto de 16 de Julio último, se crean cinco escuelas medias de Pesca en España, a emplazar en el Norte, Noroeste, Sur y Levante y Canarias, en las que se facilitarán las enseñanzas correspondientes a los títulos de patronos de Pesca, mecánicos y fogoneros habilitados, facultando para, eventualmente, establecer secciones especiales, a fin de efectuar los estudios y obtener los títulos de capitanes, maquinistas navales y pilotos en combinación con las escuelas de Náutica, ofreciendo la colaboración de su profesorado para la implantación y desarrollo de una de las escuelas de Pesca, cuya importancia para Santander encarece, señalando que el Patronato local a que la citada disposición alude habrá de estar constituido por la Corporación provincial, Ayuntamiento de la capital, Cámara de Comercio, Industria y Navegación y Sindicato Marítimo, a los que procede interesar apoyen la petición, que sería justísima, teniendo en cuenta que se puede ofrecer material, local y profesorado, y que Santander tiene gran importancia pesquera y ocupa excelente situación geográfica. Los señores de la Comisión Gestora, por unanimidad, acordaron solicitar del Servicio Nacional de Pesca del Ministerio de Industria y Comercio la instalación en esta capital de una de las cinco escuelas medias de Pesca que se crean por el Decreto citado, ofreciendo local, material y profesorado de la Escuela de Náutica de Santander, a cuyo sostenimiento contribuye esta Diputación, interesando de las entidades locales antes citadas apoyen esta petición y aporten su colaboración y ayuda económica para la instalación y funcionamiento del referido centro de enseñanza.

Quedar enterada de la relación de obras proyectadas por la Corporación provincial que, por distintas causas, no han podido ejecutarse, y de la que se dará cuenta a la Junta provincial del Paro.

Dirigirse al señor ingeniero jefe del Distrito Forestal de la provincia interesando un estudio de repoblación forestal en la misma por cuenta de esta Diputación que sirva de base para resoluciones de la Corporación en asunto de tanto interés.

Dada cuenta por el señor presidente de la Corporación del escrito que los fabricantes de quesos y mantecas de la provincia elevan al excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, en relación a la disposición emanada de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes prohibiéndoles vender sus productos a precios superiores a los que fija como vigentes en 1936, la Comisión Gestora acordó dejar este asunto sobre la mesa para ser estudiado con detenimiento, dada la importancia e interés del mismo.

Solicitado por el señor interventor jubilado, don

Manuel Oria Alonso, en instancia que formula al efecto, el beneplácito de esta Corporación para dejar de prestar el servicio activo a que, desde la liberación de nuestra provincia, se viene dedicando, a requerimiento de los señores en aquella época designados para formar la Comisión Gestora de la Diputación, petición que fundamenta en su avanzada edad y achaques, que le aconsejan más urgentemente cada día la retirada de la vida activa del trabajo, y, al mismo tiempo, en que, por haberse terminado la guerra y normalizados los servicios de la Diputación, cree no ser ya necesaria su colaboración, la Comisión Gestora acuerda conceder el beneplácito que se solicita, manifestando a dicho señor el agradecimiento de la Corporación por la meritoria labor que ha llevado a cabo durante los dos años que ha venido prestando servicio activo y sus valiosísimos consejos en las distintas cuestiones que a la Diputación se le han planteado.

Asimismo, se acuerda concederle, en concepto de gratificación y teniendo en cuenta el servicio realizado, la diferencia entre el sueldo que hubiere percibido en activo y el que actualmente cobra como jubilado por el tiempo que ha prestado servicio.

El empleado de la Imprenta provincial don Francisco Bello Gómez solicita se le conceda una licencia de quince días para contraer matrimonio y, al mismo tiempo, una mensualidad en concepto de obsequio, según costumbre establecida por la Corporación para estos casos, acordando acceder a su petición, concediéndole los quince días de licencia y una mensualidad del sueldo que percibe.

Vista la petición que formula doña María Luisa Miera, que percibe pensión de esta Diputación como huérfana de don Joaquín Miera González, de que se le conceda la cantidad de 100 pesetas de la libreta a su nombre en el Monte de Piedad para poder comprarse algunas ropas que necesita, se acuerda conceder la debida autorización a fin de que pueda disponer de dicha cantidad y atender con ella a las necesidades expuestas.

Dada cuenta del escrito que la excelentísima Diputación de Vizcaya eleva al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación manifestando que, establecida la prestación personal a favor del Estado para proceder a la reconstrucción nacional, se concede al Instituto, en el artículo 23 del Reglamento aprobado por Orden de 4 de Julio último, la facultad de encarar la formación del censo y recaudación de las cuotas correspondientes a los que han de redimir este servicio a metálico a determinados funcionarios de las Diputaciones o a las personas que se estime conveniente, y exponiendo las diversas razones que abonan la conveniencia de que sean exclusivamente las Diputaciones provinciales las encargadas de realizar estas operaciones, quedando en su beneficio la comisión o premio de cobranza que ha de satisfacerse, se acuerda sumarse a la petición de la excelentísima Diputación de Vizcaya y pedir para esta Corporación el servicio a que se hace referencia.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado de Cédulas, en la reclamación que formula don Ricardo López Soriano, vecino de esta ciudad, sobre la cuantía de la cédula personal de una de sus hermanas, a quien, por error, se la hizo figurar en el padrón como cabeza de familia, siéndolo el reclamante, como justifica con el recibo de inquilinato extendido a su nombre, se acuerda estimar dicha reclamación, reba-

jándose la cuantía de la cédula a que se hace referencia a la cantidad que corresponde.

Conceder autorización a don Manuel de Vierna, vecino de Muriedas, para cortar nueve chopos de una finca de su propiedad lindante con la carretera provincial de Anero a La Cavada, siempre que se ajuste a las condiciones señaladas por la Sección de Vías y obras.

Informado por la Sección de Vías y obras provinciales del mal estado en que se encuentra la carretera provincial de San Miguel de Aras a Adal, se acuerda, vista la urgencia y necesidad del caso y de conformidad con lo propuesto por aquella Sección, realizar una obra de bacheo en dicha carretera, aprobando el presupuesto para tal obra, que asciende a 1.620 pesetas, y anunciándose un remate de la misma en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Igualmente se acuerda realizar la misma obra de bacheo en la carretera provincial de Santa Lucía a Virgen de la Peña, que se encuentra en las mismas condiciones que la anterior, aprobándose su presupuesto, que asciende a 1.501,20 pesetas, y anunciándose su remate en el "Boletín Oficial".

Asimismo se acuerda la reparación de la carretera provincial del Pontón de Ruda a Esles, cuyo importe asciende a 4.320 pesetas, ordenando el oportuno anuncio de remate en el "Boletín Oficial".

Se acuerda proceder a la obra de bacheo que necesita la carretera de Zurita a la estación de Torreleva, que asciende a pesetas 756, y su anuncio en el "Boletín Oficial".

Se acuerda reparar la alcantarilla del camino vecinal de Ruiseñada a la carretera de Cabezón de la Sal a Comillas, que se encuentra derruida parcialmente, amenazando la interrupción total del tráfico, aprobando su presupuesto, que asciende a 654,43 pesetas, y siguiéndose el mismo trámite de anuncio que las anteriores.

Quedar enterada del oficio en que el señor administrador de los Establecimientos benéficos da cuenta de haberse fugado de la Casa Caridad el asilado de 11 años José Luis Barreras Fernández, natural de Regules de Soba, así como de haber dado conocimiento a la Policía para su busca y captura y reintegro a aquel Establecimiento.

Conceder un socorro para ayuda de lactancia de tres hijos gemelos solicitado por Tomás Güemes Martínez, vecino de Pedreña, aumentando la cantidad consignada a estos efectos a 150 pesetas, como atención especial a ser tres los niños gemelos.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado de Beneficencia, con referencia a las estancias causadas en la Casa de Salud Valdecilla por el enfermo Ramón Bóo Hermo (fallecido), natural de la Puebla de Caramiñal (La Coruña), se acuerda pasar el cargo de las mismas a la Diputación de La Coruña.

Se aprueba el ingreso en la Casa de Caridad de un anciano de esta localidad llamado José Rivas Picón, cuando por turno le corresponda, y de los niños Maximina, Alfonso y Manuel Piney, vecinos de Valdáliga.

Aprobar la solicitud de ingreso o reclusión manicomial de la demente Juana Arce Colina, vecina de Arnuro.

El señor abogado del Estado, jefe de la Fiscalía de lo Contencioso-Administrativo, da cuenta de haber cesado en sus funciones de escribiente temporero de

aquella Fiscalía doña Teresa Gloria Espejo y Ortiz y de haber nombrado para desempeñar este cargo, haciendo uso de las atribuciones que le confieren los artículos 2.º y 4.º de la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Enero de 1928, a don Francisco Bahamonde Gordo; se acuerda quedar enterados de la designación hecha y que se dé cuenta a la Intervención de Fondos provinciales, a los efectos del pago de haberes a citado señor, que empezará a percibir a contar del 1.º del mes actual, incluyéndole al efecto en la nómina correspondiente, de la que será baja doña Teresa Gloria Espejo, que ha cesado en su destino.

Se aprueban diversas cuentas.

Sesión del día 13

Abierta a las diez de la mañana, bajo la presidencia accidental de don Francisco de Nardiz, asistiendo los vocales don Angel Jado, don José Argumosa, don Leopoldo Bárcena, don Agustín Fragua, don Sandalio López y el secretario de la Corporación, don Luis Herrera. Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

Hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación por haber sido nombrado miembro del segundo Consejo Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S. el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, don Francisco Moreno Herrera, Marqués de la Eliseda, y felicitar a dicha autoridad por el honroso cargo en que ha sido distinguido.

Se acuerda imponer el importe de una mensualidad, en concepto de multa, a dos vigilantes de arbitrios provinciales por reincidencia en faltas al servicio.

Dejar sobre la mesa el informe del señor oficial letrado sobre la consulta formulada por la Inspección de arbitrios sobre la cantidad que debe satisfacer, por el concepto de arbitrio provincial, el vino que se produce en la provincia.

Informado por la Inspección de arbitrios provinciales, en el escrito que formula el Regimiento de Infantería de Argel, de la 5.ª División de Navarra, solicitando se le exima del pago del arbitrio provincial sobre el vino que aquel Regimiento consume, y de conformidad con lo propuesto por aquella Inspección, se acuerda desestimar la petición de expresado Regimiento, ya que la Ordenanza que regula este arbitrio no hace exención alguna y legalmente no puede accederse a lo solicitado.

Anunciado por la Sección de Vías y obras de esta Diputación provincial en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día 1.º del corriente mes, un remate para las obras de reparación de las carreteras de Anero a Pedreña, Anero a La Cavada y Argoños al Puntal, y abiertas las proposiciones presentadas al efecto, la Comisión Gestora acordó:

Adjudicar las obras de reparación de la carretera provincial de Anero a Pedreña al contratista don Máximo Domínguez, vecino de esta ciudad, en la cantidad de 7.048 pesetas.

Las de la carretera provincial de Anero a La Cavada, al contratista don Francisco Llata, vecino de Muriedas, en la cantidad de 6.911 pesetas

Y las correspondientes a la carretera provincial de Argoños al Puntal, al contratista don Martín San Emeterio, vecino de El Bosque, en la cantidad de 14.150 pesetas.

Sesión del día 20

Dejar sobre la mesa la instancia del peón caminero interino don Julio Pérez San Emeterio, quien solicita la plaza en propiedad.

Aprobar los padrones de Cédulas personales del ejercicio corriente correspondientes a los Ayuntamientos de Anievas, Arenas de Iguña, Arnúero, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Guriezo, Herrerías, Los Corrales de Buelna, Pesaguero, Pesquera, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santillana del Mar, Tresviso, Tudanca, Vega de Pas y Villaescusa, de conformidad con la propuesta del Negociado correspondiente.

Aprobar el presupuesto que, para la reparación del tren de lavado y auto-claves de esterilización de leche de la Casa de Maternidad y Jardín de la Infancia, presenta la Casa Viuda de Martín Martín, de esta plaza, por un importe de 5.850 pesetas, y el formulado por don Julio Caamaño, para los trabajos de pintura del mismo Establecimiento, que asciende a 17.000 pesetas, ambos hechos a instancia del señor arquitecto provincial.

Adjudicar con carácter definitivo el suministro de carnes frescas a los Establecimientos de la Beneficencia provincial durante un trimestre, a partir del día 14 del corriente mes, al precio de 4,75 pesetas el kilogramo, al industrial carnívero de esta plaza don Antonio Haya, no habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo legal de cinco días concedido a estos efectos después de adjudicado provisionalmente el suministro expresado.

Dejar sobre la mesa la instancia en que el vecino de Cabezón de la Sal don Guillermo Iglesias Cabezas solicita sean de cuenta de la Diputación las estancias que, a partir de esta fecha, cause su hijo Florentino Iglesias González, hospitalizado en la Casa de Salud Valdecilla, por carecer él de medios económicos para atender a los gastos de citada hospitalización.

Que vuelva al Negociado la instancia que formula el vecino de Ampuero don Emilio Rivas García solicitando la reclusión manicomial de su hijo Emilio Rivas, de 24 años de edad, que padece demencia en grado peligroso, para que se interese de la Alcaldía la ampliación de datos sobre los medios económicos del solicitante, número de hijos y demás circunstancias, a fin de comprobar si, realmente, necesita del amparo de la Beneficencia provincial.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado de Beneficencia, con referencia al pago de las estancias causadas en el Manicomio de Palencia por las dementes Victoria Marijuán y Demetria Arenas López, se acuerda oficiar a la Diputación de Burgos, a cargo de cuya Beneficencia están acogidas las enfermas expresadas, a fin de que sea el citado organismo el que directamente pague al Manicomio las estancias de aquéllas, evitando con esto la complicación de hacerlo por conducto de esta Corporación, oficiando también en este sentido al Manicomio de Palencia y remitiendo a dicha Diputación de Burgos la cuenta de estancias pendientes hasta fin de Agosto.

Aprobar el ingreso en la Casa de Caridad, cuando por turno les corresponda, del desvalido Antonio Villaescusa García, de 59 años, de Santander; del anciano de esta localidad Leandro Puente Sañudo, y de los niños Manuel, Miguel y Obdulia Obregón Helguera, de Cueto (Santander), José Cortés Soriano, de Santander, y Jesús Cancela Puente, también de Santander.

Se aprobaron diversas cuentas.

Abierta a las diez de la mañana, bajo la presidencia de don Miguel Quijano, asistiendo los vocales don Francisco de Nárdiz, don José Argumosa, don Sandalio López, don Agustín Fragua, don Leopoldo Bárcena y el secretario de la Corporación, don Luis Herrera. Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

Aceptar la dimisión de su cargo de vigilante de arbitrios en el fielato de Ontón presentada por don Arturo Camba en instancia que formula al efecto, por tener que dedicarse a otras actividades, dándose cuenta a la Intervención de Fondos a los efectos consiguientes.

Dejar sobre la mesa el escrito del señor director de la Academia de música de la Casa provincial de Caridad, al que acompaña renuncia del profesor de instrumentos de madera y caña don Fernando García Muñoz, proponiendo para sustituirle a don Vicente Martín Viribay.

Igualmente queda sobre la mesa la proposición del señor director de la Escuela de Artes y Oficios de Santander sobre la provisión de la plaza de maestro del taller de Metales, vacante en la actualidad.

Da cuenta el señor presidente de su reciente viaje a Madrid, en el que, entre otros asuntos, tuvo ocasión de informarse de los planes del Instituto Nacional de la Vivienda, de extraordinario interés para el campo, con los proyectos de vivienda rural; puesta en cultivo de zonas de terrenos incultos, destinándolos al cultivo propiamente dicho, a pradería y repoblación forestal, acordando que se estudie la colaboración que la Diputación ha de prestar en cuestión de tanta importancia para el futuro de España y de la provincia, encomendando al señor arquitecto provincial los trabajos precisos, así como cuando sean devueltos los proyectos sobre vivienda rural montañesa, abrir una exposición y celebrar concursos para aumentarlos y enriquecerlos.

Se queda enterados de las impresiones recogidas respecto al funcionamiento de la Escuela Superior de Industria, cuya supresión temporal se espera sea breve, levantándose una vez terminada la instrucción de un expediente y designación de profesorado, con lo que se reanudará normalmente el funcionamiento de dicho Centro de enseñanza, de tanto interés para Santander.

Se aprueba una moción del señor presidente, en la que, como consecuencia de la visita hecha en Burgos recientemente al presidente de aquella Diputación y alcalde de dicha ciudad sobre las gestiones que procedía hacer en el momento actual, encaminadas a lograr la construcción del trozo Ciudad-Santander del Ferrocarril Santander-Mediterráneo, propone, y así se acuerda por unanimidad, que, bajo la presidencia de la Corporación provincial, se constituya una Junta de estudio y defensa de dicho ferrocarril en su último trozo, de la que formarán parte, con el señor presidente, en representación de la Corporación provincial, los gestores señores Nárdiz y Bárcena, que podrán ser sustituidos por cualquiera de los gestores en ausencia o imposibilidad de concurrir, invitando al excelentísimo Ayuntamiento de Santander, Cámara de Comercio, Industria y Navegación, Junta de Obras del Puerto y jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., en representa-

ción del Movimiento, para que designen un representante en la misma, colaborando directamente en este problema de tanta importancia para la provincia, para poder llegar a conclusiones inmediatas que permitan asistir con criterio unánime a una reunión que próximamente ha de celebrarse entre representaciones de las provincias interesadas, con objeto de tratar una vez más de tan interesante cuestión, acordando, asimismo, que sean de cuenta de esta Diputación los gastos que originen todas las gestiones y trabajos que se hagan en este asunto.

Quedar enterada de la nota-anuncio publicada en los periódicos de la localidad sobre las cinco becas "José Calvo Sotelo" para alumnos o aspirantes a ingreso en la Escuela de Trabajo de Santander, creadas por esta Corporación en memoria del insigne protomártir para los jóvenes montañeses, hijos de padres asesinados por los rojos por sus ideas antimarxistas.

Visto el escrito formulado por los señores don Fernando Barreda y don Tomás Maza Solano, en representación del Centro de Estudios Montañeses, en el que manifiestan, entre otras cosas, la necesidad de que se proceda al estudio de una nueva reglamentación de aquel Centro y que se nombre a este efecto un representante de la Diputación provincial, la Comisión Gestora acordó designar para este cargo al gestor señor Jado Canales, a fin de que, en unión de los demás miembros que se señalen por el Centro expresado, se concrete la reglamentación y vida que ha de tener en lo sucesivo esta Institución de cultura montañesa.

Se queda enterados del oficio en que el señor presidente del Real Club Marítimo de Santander da las gracias a esta Corporación por el premio concedido por la misma para las pruebas deportivas organizadas por aquel Club en este verano.

Aprobar el repartimiento de los contribuciones Rústica, Pecuaria y Urbana de los Ayuntamientos de la provincia para el ejercicio de 1939, de conformidad con lo propuesto por la Intervención de Fondos, sin perjuicio de las reclamaciones que dichos Ayuntamientos se crean con derecho a entablar.

Aceptando la propuesta de Intervención, se conceden los suplementos y habilitaciones de crédito siguientes:

Capítulo 1.º, artículo 1.º, para flúido eléctrico, mobiliario, ropas de cama y efectos de cocina, 1.000 pesetas.

Artículo 3.º, obras pabellón Casa Corcho, 2,35 pesetas; obras Escuela Normal, 1,40 pesetas; a Casa Martín Martín, resto de sus facturas por obras en la Casa de Maternidad, 4.225 pesetas; a Ildefonso Ramos, su factura por ropas de cama, 628,70 pesetas; a Sobrinos de Martínez Zorrilla, por ídem ídem, 2.486,65 pesetas; a Manuel Capa, su factura por ídem, 255 pesetas; a Almacenes Ribalaygua, su factura por ídem, 82,50 pesetas; a Calzados Ramos, su factura, 450,75 pesetas; a Pedro Santamaría, ídem, 191,75 pesetas; a Almacenes González, su factura por efectos de cocina y costura, 189,90 pesetas.

Artículo 4.º, a Pedro Santamaría, por ídem ídem, 149,70 pesetas; a Fermín Sánchez, por ídem, 92,70 pesetas; a Jacobo Díaz, por ídem, 35 pesetas; al señor ingeniero de Vías y obras, para reponer en moneda de curso legal las pesetas rojas que existían en su poder para estudios de caminos, según acuerdo de 9 de Agosto último, 7.227,28 pesetas.

Artículo 5.º, para jubilaciones y pensiones que se acuerden, 10.000 pesetas.

Capítulo 2.º, artículo 2.º, para material de la Presidencia, 500 pesetas.

Artículo 4.º, para seguros de incendios, 3.500 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 2.º, para reposición de ropas de la Casa de Maternidad, 5.000 pesetas.

Artículo 4.º, para ídem de la Casa de Caridad, 5.000 pesetas; para compra de paños taller de Sastrería, 5.000 pesetas; para pago de flúido, etc., etc., y menudos imprenta, 2.000 pesetas.

Capítulo 11.º, artículo 1.º, para sueldo de un deliniente, 1.666,66 pesetas.

El importe de estos suplementos y habilitaciones de crédito, que ascienden a 49.685,24 pesetas en total, serán cubiertos en la forma que autorizan los apartados 2 y 3 del artículo 12 del Decreto de 4 de Diciembre de 1931, publicándose este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos de lo indicado en el artículo 6 del Reglamento de Hacienda municipal, con lo que, pasados quince días sin haberse producido reclamación alguna, podrán realizarse los pagos que se refieran a los conceptos detallados.

Anunciado por la Sección de Vías y obras de esta Diputación provincial en el "Boletín Oficial" de la provincia un remate para las obras de reparación de las carreteras provinciales de San Miguel de Aras a Adal, Pontón a Ruda, Zurita a la estación de Torrelavega, Santa Lucía a Virgen de la Peña y alcantarilla del camino vecinal de Ruiseñada a la carretera de Cabezón de la Sal a Comillas, y abiertas las proposiciones presentadas al efecto, la Comisión Gestora acordó:

Adjudicar las obras de reparación de la carretera provincial de San Miguel de Aras a Adal al contratista don Marcelino Uriarte, vecino de Limpias, en la cantidad de 1.600 pesetas.

Las de la carretera provincial del Pontón de Ruda a Esles, al contratista don Francisco Llata, vecino de Muriedas, en la cantidad de 3.999 pesetas.

Las de la carretera provincial de Zurita a la estación de Torrelavega, al contratista don Máximo Domínguez, de Santander, en la cantidad de 690 pesetas.

Las de la carretera provincial de Santa Lucía a Virgen de la Peña, al contratista don Francisco Llata, de Muriedas, en la cantidad de 1.300 pesetas.

Y las correspondientes a la alcantarilla del camino vecinal de Ruiseñada a la carretera provincial de Cabezón de la Sal a Comillas, al contratista don Francisco Llata, de Muriedas, en 501 pesetas.

De conformidad con lo propuesto por la Sección de Vías y obras, se acuerda devolver la fianza constituida por el contratista don Francisco Sáinz Idiáquez para responder de las obras de reparación del camino vecinal de la carretera de Espinosa de los Monteros a Ramales a Llandías, siempre que presente el resguardo de haber abonado los derechos reales correspondientes a la constitución y cancelación de la misma.

Informado por el señor ingeniero de Vías y obras provinciales, en relación al presupuesto refundido sobre el proyecto del camino vecinal de Sierra Elsa a Cartes, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por aquella Sección, se remita al Ayuntamiento de Cartes, entidad constructora del camino de referencia, la nueva hoja de datos fundamentales, y una vez obtenida la conformidad de dicho Ayuntamiento, con lo expresado en citada hoja, remitirla, en compañía del presupuesto refundido y los presupuestos accesorios

de gastos de estudio, replanteo, inspección y liquidación, a informe de la Jefatura de Obras Públicas.

Asimismo, se acuerda se remita la nueva hoja de datos fundamentales, correspondientes al presupuesto refundido sobre el proyecto del camino vecinal de Cuchía a la carretera, de la Pontecilla al Regato de las Anguilas, siguiéndose, una vez aprobada por aquel Municipio, el mismo trámite que el anterior.

Igualmente se acuerda remitir la hoja de datos fundamentales del presupuesto refundido sobre el proyecto del puente sobre el río Pas, en Covadonga, a la entidad constructora Ayuntamiento Vega de Pas y que se proceda en la misma forma que con los anteriores.

Autorizar la salida del Jardín de la Infancia de la niña María Teresa Acebo Fernández, a petición de su madre Angela Acebo Fernández, vecina de Reinosa.

Solicitada por el industrial de esta plaza Hijos de Esteban López la devolución de la fianza constituida por dicho señor en el año de 1939 para responder al suministro de víveres a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente, acceder a lo solicitado por aquel industrial, siempre que justifique haber cumplido las obligaciones fiscales que el vigente Reglamento de contratación le impone.

Aprobación de diversas cuentas.

Sesión del día 27

Abierta a las diez de la mañana, bajo la presidencia de don Miguel Quijano, asistiendo los vocales don Francisco Nardiz, don José Argumosa, don Sandalio López, don Agustín Fragua y el secretario de la Corporación, don Luis Herrera. Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

Aceptando la propuesta del señor director de la Academia de música de la Casa de Caridad, y, conocidos los buenos informes que del interesado existen, se acuerda nombrar a don Vicente Martín Viribay profesor de instrumentos de madera y caña de dicha Academia, para sustituir a don Fernando García Muñoz, que, a su vez, sustituía a don Pedro Orobio Ruiz temporalmente, y sin que el nombramiento conceda derechos al designado ni signifique pérdida de los que pueda tener el señor Orobio, que continúa en la 12 División del Ejército.

Solicitada por el oficial primero de la Intervención de Fondos de esta Diputación, don José Palacio, una licencia de quince días para trasladarse a un balneario, con objeto de reponer su salud, se acuerda concederle dicha licencia, visto el informe del señor interventor, en el que se manifiesta no quedan desatendidos los servicios de aquella Sección mientras dura su ausencia.

Quedar enterada del oficio en que el señor director de la escuela particular de Náutica de Santander hace constar el agradecimiento de su profesorado, alumnos y trabajadores del mar a esta Corporación por las gestiones realizadas para la implantación en esta ciudad de una de las cinco escuelas medias de Pesca creadas por Decreto de 18 de Julio del corriente año.

Igualmente se queda enterados del oficio en que el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia da las gracias por el acuerdo de felicitarle con motivo de haber sido designado por el Caudillo miembro del segundo Consejo Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S., reiterando, al mismo tiempo, su consideración perso-

nal más distinguida y la seguridad de colaborar con todo entusiasmo en cuanto redunde en beneficio de los intereses provinciales.

Comunicar a la excelentísima Diputación provincial de Toledo haber sido ya solicitado de la Superioridad el servicio de formación del censo y recaudación de la Prestación Personal a favor del Estado, que propone se pida en su instancia-circular, de fecha 18 del corriente mes, dirigida a esta Corporación.

Remitir la certificación que, con referencia al volumen del ingreso que esta Diputación cifró al aprobar su propuesta para el ejercicio de 1939, interesa la excelentísima Diputación de Valladolid en circular de fecha 18 del corriente mes, a fin de proceder al prorrateo entre todas las Diputaciones de España de la cantidad que, en principio, se ha fijado de 50.000 pesetas para sueldo y gratificación por desplazamientos forzosos del secretario general del Servicio de Coordinación de Identificación y Cédulas personales, señor Negueruela, como compensación a los esfuerzos y meritoria labor realizada por citado señor en la consecución de este servicio en beneficio de las Diputaciones provinciales y a la seguridad y acierto con que se ha llevado a cabo su gestión, aceptando el pago de la parte que a esta Corporación corresponde en dicha suma, mostrándose absolutamente conforme y de acuerdo con dicha propuesta.

Autorizar al señor presidente para que determine la cantidad con que ha de contribuir a la obra de enseñanza gratuita de hijos de Caídos por la Patria y familiares pobres de los mismos, que patrocina el S. E. U., con arreglo a la cantidad consignada en Presupuesto para estas atenciones.

Dada cuenta del oficio en que el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, haciendo referencia a lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto actual, que ordena se proceda a la provisión de las vacantes existentes en Ministerios y Corporaciones en la forma que en la misma se determina, y, en su virtud, rogando a esta Corporación convoque a la mayor brevedad posible los concursos u oposiciones correspondientes para citada provisión, a fin de procurar la colocación de quienes sufrieron o lucharon por la Patria, la Comisión Gestora, teniendo en cuenta que el Reglamento de 1925, en su artículo 53, exige que el ingreso en el Cuerpo administrativo sea siempre por oposición, que, de cumplirse, retardaría de modo extraordinario el cumplimiento de lo que se interesa, además de representar mayores dificultades por la publicación de programa, designación de Tribunal, tiempo mínimo de preparación y demás requisitos que dicho precepto legal exige, acordó por unanimidad dirigirse al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación consultándole si en vez del sistema de oposición puede utilizarse el de concurso para proveer las plazas vacantes.

Confirmar en sus cargos de vigilantes de arbitrios, de conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente, a los señores don Domingo Gómez Torre, para el fielato de Palencia a Cabo de Tina Mayor, con el haber anual de 1.800 pesetas; a don José María Benito Uranga, ex combatiente, en sustitución de don Arturo Camba, dimitido para el fielato de Ontón, con el haber anual de 3.000 pesetas, y don Remigio Concha Gómez, en sustitución del vigilante de Luena don Germán Lucio, hospitalizado en la Casa de Salud Valdecilla, con el mismo haber que aquél disfruta y mientras dura su enfermedad, todos ellos con carácter eventual y mientras se proceda a la

creación del Cuerpo de Vigilantes de arbitrios de esta Diputación y se provean las vacantes de los mismos.

Asimismo, se acuerda aumentar a 3.000 pesetas el haber anual del vigilante de Mataporquera don Julio Blanco, que percibe 2.600, y a quien, al posesionarse de su cargo, le había ofrecido la Inspección la cantidad indicada de 3.000 pesetas anuales.

Quedar enterados y prestar su aprobación a los acuerdos adoptados por el Patronato de la Casa de Salud Valdecilla, que comunica el señor presidente, en funciones del mismo, relacionados con la propuesta de esta Corporación sobre aumento de plazas de enfermos tuberculosos y dementes de la Beneficencia provincial, modificación del régimen alimenticio de los mismos y amortización de la deuda que, por el concepto de atrasos, tiene esta Diputación con dicha Casa de Salud Valdecilla. Asimismo, y teniendo en cuenta que la cantidad de 12.500 pesetas mensuales asignadas para pago y amortización de la deuda a que se hace referencia no es suficiente para cubrir las necesidades, cada día más imperiosas de aquel Establecimiento, y ante la imposibilidad de abonar la Diputación provincial la suma íntegra que supone el débito contraído, la Comisión Gestora acordó autorizar a la Casa de Salud Valdecilla para que gestione con los Bancos locales un crédito por importe del saldo a su favor, que reunirá las condiciones y características siguientes:

La cuenta será abierta a nombre de la Casa de Salud Valdecilla, quien librará talones contra ella a medida de sus necesidades, hasta agotar la misma.

La Diputación provincial quedará obligada solidariamente con la Casa de Salud Valdecilla en todas las obligaciones que ésta contraiga en virtud del expresado crédito.

Los intereses que devenguen las cantidades adeudadas a la expresada cuenta, el uno por ciento será de cuenta de la Diputación y el resto de la Casa de Salud Valdecilla.

La Diputación provincial abonará en la cuenta las cantidades de que pueda disponer para la amortización de la deuda y, desde luego, se obliga a ingresar en la misma, como mínimo, 12.500 pesetas mensuales.

Igualmente se acuerda autorizar al señor presidente de la Corporación para la ejecución de lo acordado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos sean precisos a tal fin, con las modificaciones que, al realizarlo, estime precisas.

Dejar sobre la mesa la carta en que don Manuel Treto F. de Tagle manifiesta al señor presidente de la Corporación que, dada la imperiosa necesidad en que se halla el Patronato de Fuente Fresnedo y Revilla de Laredo, suplica el pago de la subvención que esta Corporación tiene asignada al Patronato de referencia, correspondiente al año pasado y actual.

Quedar enterados del oficio del señor administrador de los Centros de Beneficencia provincial dando cuenta de que uno de los patios de la Casa de Caridad está en muy malas condiciones, acordando pase a informe del señor arquitecto provincial, así como de haberse posesionado de su cargo de medio oficial de zapatero accidental en dicho Establecimiento de Beneficencia el nombrado a este fin, Antonio Nieto Gutiérrez, con el jornal de siete pesetas por día de trabajo.

Dejar sobre la mesa, para estudio del señor presidente, las propuestas del señor arquitecto provincial sobre retejo de la Casa de Maternidad, arreglo del piso ante la cocina y pabellones nuevos de la Casa de Caridad y retejo de la Casa de Caridad.

Aprobar el presupuesto que, para la construcción de mobiliario y diversos enseres para el Jardín de la Infancia, presenta la Casa Sopolana, de esta ciudad, a instancia del señor presidente de la Corporación, y que asciende a 2.476,30 pesetas.

De conformidad con lo propuesto por la Sección de Vías y obras provinciales, se acuerda aprobar el presupuesto que formula dicha Sección sobre la reparación del puente, a cargo de esta Diputación, que une a Bejorís, Bárcena y otros pueblos situados en la margen derecha del río Pas, y que fué inutilizado parcialmente por los arrastres en terrenos adyacentes a sus márgenes como consecuencia del temporal ocurrido en el mes de Septiembre del año último, que alteró el curso de citado río, constituyendo una grave amenaza para los pueblos de Bejorís y Alceda, que asciende a 34.873,80 pesetas, y que se recabe de los Ayuntamientos de Corvera y Santiurde de Toranzo el cumplimiento de los ofrecimientos hechos por los mismos para este fin, entregando la cantidad de 4.000 y 3.000 pesetas, respectivamente.

Terminadas las obras de reparación del camino vecinal de Aloños a la carretera provincial del Convento del Soto a Selaya, adjudicadas al destajista don Máximo Domínguez, y de conformidad con lo propuesto por la Sección de Vías y obras, se acuerda abonar a dicho destajista el importe de la reparación expresada, que asciende a 2.917,57 pesetas, y que sea satisfecho con cargo al fondo para conservación de caminos vecinales y a las cantidades ingresadas al fin referido por las Juntas vecinales de Aloños y Santibáñez de Carriedo.

Ampliada la información sobre los medios económicos del vecino de Ampuero Emilio Rivas García, que había solicitado la reclusión manicomial de su hijo Emilio Rivas, de 24 años de edad, por padecer demencia en grado peligroso, y visto los informes que a este efecto se envían por la Alcaldía del pueblo de referencia, se acuerda desestimar su petición por tener el solicitante cinco hijos mayores, varios de los cuales trabajan a jornal, lo que supone un ingreso estimable que le permite, aun siendo con sacrificio, atender a los gastos de reclusión del enfermo expresado, no habiendo lugar, por tanto, al amparo de la Beneficencia provincial.

Conceder un socorro para ayuda de lactancia de niños gemelos solicitada por la vecina de Torrelavega Cándida Muela González.

Desestimar la demanda de asilamiento del anciano Vicente Pila Corral, de conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente, según informe que, al efecto, envía el alcalde del pueblo de su residencia, siendo ésta la que moral y materialmente está obligada a su atención y cuidado.

Se acuerda conceder el ingreso en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, cuando por turno les corresponda, de los niños Consuelo, José Luis, María Luisa y Vicente Bedia Santos, de Medio Cudeyo, desestimando la demanda de asilamiento de la madre de los niños, por considerar es necesario para atender a dos hijos menores que la quedan y por faltar datos concretos en su expediente con referencia a la misma; de los niños Josefa y Angeles Ramos, de Santander; del desvalido Aníbal Miguel González, de Puenteviego; de los niños José y Manuel de Celis González, de Santander; Anacleto y Rafael Eguiluz Díez, de Santander; Manuel Miguel y Obdulia Obregón Helguera, de Santander; José, Anselmo, Antonio

y Félix Rebollo Elizalde, de San Vicente de la Barquera; del desvalido Quevedo Cuevas, de Santa Olalla (Molledo); de los niños Concepción, Isabel y Josefa Minchero Sarmiento, de Santander; del anciano Amalio Villegas Pérez, de Arenas de Iguña; de la niña sordomuda Angeles Caviedes López, de Santander, y del enfermo Juan Gómez Jiménez, quien, por naturaleza de su enfermedad, no pudo ingresar en la Casa de Salud Valdecilla y pasa a la enfermería de la Casa provincial de Caridad.

Solicitado por el delegado provincial del Servicio Nacional de Ciegos, en instancia que formula al efecto, se le concedan once o doce plazas en la Casa provincial de Caridad para otros tantos ciegos de la provincia, a fin de procurar su reeducación, se acuerda manifestar al citado señor delegado acompañe los documentos precisos para la formación del correspondiente expediente para cada uno de los niños ciegos que se relacionan en la estadística que acompaña a su citada instancia.

Se aprueban diversas cuentas.

Santander, 29 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El secretario, Luis Herrera, V.º B.º, el presidente, Miguel Quijano de la Colina.

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones deducidas ante este Departamento por la Comisión encargada de dictaminar sobre las bases técnicas y procesales que deben resolver el problema de desbloques, así como por algunos Establecimientos de crédito y Secciones provinciales de Banca, para que sean prorrogados los plazos que fija la Orden de 25 de Agosto último sobre estudios preparatorios de la liquidación del régimen de bloques;

Este Ministerio, considerando justificadas las causas que se alegan, se ha servido disponer:

1.º Que el plazo de 1 de Octubre que se fija en los números primero y tercero de la Orden citada para rendir Memorias y estados por las Secciones de Banca y

determinados Establecimientos de crédito, respectivamente, se prorrogue hasta el día 31 de Octubre actual.

2.º Que, como consecuencia de la prórroga anterior, el plazo dentro del cual esa Dirección General debe proceder a la totalización, resumen y dictamen a que se refiere el número cuarto de la Orden citada expirará en 10 de Noviembre próximo.

3.º Que el plazo señalado en el último párrafo del artículo quinto de la repetida Orden, para que la Comisión aludida eleve a este Ministerio su dictamen, se prorrogue también hasta el día 5 del próximo mes de Noviembre.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria. Larraz.

Señor Director General de Banca y Bolsa. 1944

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 15 de Octubre de 1939).

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Ley de 7 de Octubre corriente, sobre conversión de determinadas Deudas amortizables, ha habilitado los Títulos y cupones de las Deudas convertidas para representar a las que nacen de la conversión hasta tanto se practique el canje material, dificultado hoy por causas aludidas en el preámbulo de la referida Ley. Se crea, por tanto, en la titularidad y en los cupones un período transitorio que necesita de ciertas normas, objeto de la presente Orden; en su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los títulos no presentados a reembolso, correspondientes a las Deudas comprendidas en el artículo 1.º de la Ley de 7 de Octubre de 1939, se reputarán representativos de las nuevas Deudas amortizables 4 por 100, exentas de la Contribución de Utilidades, quedando habilitados sus cupones para el cobro de los nuevos intereses a los respectivos vencimientos. Si los títulos antiguos, convertidos, careciesen de cupones, el interés se percibirá, interinamente, mediante estampillado con cajetín sobre los respectivos títulos.

2.º Durante el período transitorio a que se refiere esta Orden, las denominaciones oficiales de las Deudas convertidas por la Ley de 7 de Octubre corriente serán las siguientes:

Denominación antigua	Denominación nueva
Amortizable 5 por 100 1926, exenta	Amortizable 1926, convertida.
Amortizable 5 por 100 1927, exenta	Amortizable 1927, convertida.
Amortizable 4,50 por 100 1928, exenta	Amortizable 1928, convertida.
Amortizable 5 por 100 1929, exenta	Amortizable 1929, convertida.
Ferroviana 5 por 100 1925	Ferroviana 1925, convertida.
Ferroviana 4,50 por 100 1928	Ferroviana 1928, convertida.
Ferroviana 4,50 por 100 1929	Ferroviana 1929, convertida.
Plan Nacional de Cultura 6 por 100 1932	Plan Nacional de Cultura 1932, convertida.
Plan Nacional de Cultura 5,75 por 100 1933	Plan Nacional de Cultura 1933, convertida.
Plan Nacional de Cultura 5,50 por 100 1934	Plan Nacional de Cultura 1934, convertida.
Plan Nacional de Cultura 5,25 por 100 1935	Plan Nacional de Cultura 1935, convertida.
Bonos para el Fomento de la Industria Nacional	Bonos para el Fomento de la Industria Nacional, convertidos.

3.º Los cupones trimestrales con vencimiento en 1 de Enero de 1940, y posteriormente, de las Deudas convertidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 7 de Octubre de 1939, se satisfarán por las siguientes cantidades netas:

Títulos de pesetas	Cupón trimestral Pesetas
100	1,00
500	5,00
2.500	25,00
5.000	50,00
10.000	100,00
12.500	125,00
25.000	250,00
50.000	500,00

Los cupones no satisfechos ni prescritos de las Deudas convertidas, correspondientes a vencimientos anteriores a 1 de Enero de 1940, se liquidarán y satisfarán con arreglo a las condiciones vigentes antes de la conversión.

Lo dispuesto en este número no perjudica a las disposiciones actualmente en vigor sobre previa calificación de la legítima posesión del tenedor.

4.º El canje de los títulos convertidos y la unificación en una sola Deuda, a que se refiere el artículo 5.º de la Ley de 7 de Octubre corriente, se realizará, en todo caso, antes de la reanudación de las amortizaciones en 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria. Larraz.

Ilmo. Sr. Director General de la Deuda y Clases Pasivas.

1945

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 15 de Octubre de 1939).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo las Cajas de Ahorros instrumentos de crédito de carácter popular, encaminados a satisfacer necesidades del pequeño productor y propietario modesto, además de su función primordial en cuanto al ahorro se refiere, no deben faltar estas entidades en poblaciones que tengan un número determinado de habitantes, a fin de recoger con la máxima eficacia el ahorro de las clases modestas y de que los necesitados de su ayuda encuentren fácil y rápida solución a su demanda de crédito.

Asimismo deben ampliarse los fines de estas instituciones, incluyendo en sus operaciones crediticias el préstamo agrícola con garantía de prenda, como ya se viene practicando por algunas Cajas con magníficos resultados al favorecer el desarrollo de la agricultura satisfaciendo necesidades de orden social.

En su virtud, previo conocimiento del Consejo de Ministros, he acordado disponer:

Artículo primero. La Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas presentará al Ministro de Trabajo, en el plazo máximo de un mes, a partir de la

fecha de esta Orden, un plan completo de difusión por toda España de Agencias y Sucursales de las Cajas que la integran, sin que quede ninguna población mayor de cuatro mil habitantes donde no se establezca alguna agencia, sucursal o representación de las referidas Cajas. En las capitales de provincia donde no exista actualmente organismo de ahorro adherido a la Confederación, deberá establecerse este servicio utilizando preferentemente las Cajas creadas por las Diputaciones Provinciales o estableciéndolas de acuerdo con las mismas.

Artículo segundo. Las Cajas de Ahorro, aparte de su misión esencial a favor del ahorro, estarán obligadas a establecer el servicio de préstamos a los agricultores con la simple garantía de prenda sin desplazamiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Benjumea Burín.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

1973

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 18 de Octubre de 1939).

Sección de Anuncios Oficiales

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LERIDA

Relación de los efectos timbrados y sellos de comunicaciones que comprende la guía número 6.925, que se efectuó a la Administración subalterna de Tremp en 18 de Febrero de 1939, y que se ha extraviado:

Timbres especiales móviles

De 0,15, 4.000; importe, 600 pesetas; numeración: del 261.505 al 261.524.

Papel de pagos al Estado

De 1.ª, de 100 pesetas, 20; importe, 2.000 pesetas; numeración: del 40.924 al 40.943.

De 3.ª, de 25 pesetas, 50; importe, 1.250 pesetas; numeración: del 160.717 al 160.766.

De 4.ª, de 10 pesetas, 100; importe, 1.000 pesetas; numeración: del 220.574 al 220.673.

Timbre comunicaciones

De 0,05, 20.000; importe, 1.000 pesetas; numeración: del 153.126 al 153.225.

De 0,15, 20.000; importe, 3.000 pesetas; numeración: del 39.518 al 39.617.

Tarjetas postales

De 0,15, 4.000; importe, 600 pesetas; numeración: del 207.501 al 211.500.

Suman el total de efectos timbrados y sellos, 48.170; importantes 9.450 pesetas.

Lérida, 23 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria. El administrador de Rentas públicas (ilegible).

2037

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE SANTANDER

MES DE OCTUBRE DE 1939

Resumen de combatientes y cuantía de los subsidios

Número	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales aprobados	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los adicionales aprobados	Importe mensual de la Cámara	TOTAL IMPORTE — Pesetas
1	Alfoz de Lloredo...	17			17	1.170			1.170
2	Ampuero ...	19		1	20	750		75	825
3	Anievas ...								
4	Arenas de Iguña ...	11		1	12	660		90	750
5	Argoños ...	5			5	285			285
6	Arnuero ...	13			13	615			615
7	Arredondo ...	1			1	60			60
8	Astillero ...	23		13	36	1.980		1.485	3.465
9	Bárcena de Cicero ...	17			17	1.335			1.335
10	B. de Pie de Concha ...	7			7	405			405
11	Bareyo... ..	7			7	330			330
12	Cabezón de la Sal ...	6			6	300			300
13	Cabezón de Liébana...	17			17	675			675
14	Cabuérniga ...	16			16	1.140			1.140
15	Camaleño... ..	17			17	570			570
16	Camargo ...	66		19	85	5.190		1.920	7.110
17	Campóo de Yuso ...	2			2	60			60
18	Cartes ...	11		2	13	855		120	975
19	Castañeda... ..	9			9	585			585
20	Castro Urdiales... ..	55		25	80	4.425		2.445	6.870
21	Cieza ...	5		1	6	540		105	645
22	Cillorigo	9			9	540			540
23	Colindres... ..	17			17	990			990
24	Comillas ...	26			26	1.725			1.725
25	Corvera de Toranzo... ..	12			12	360			360
26	Corrales de Buelna... ..	11		7	18	1.110		645	1.755
27	Enmedio... ..	7		4	11	540		525	1.065
28	Entrambasaguas... ..	11			11	525			525
29	Escalante ...	2			2	90			90
30	Guriezo ...	13			13	660			660
31	Hazas en Cesto ...	13			13	555			555
32	H. de Campóo de Suso	10		3	13	465		255	720
33	Herrerías ...	8			8	255			255
34	Lamasón ...	1			1	60			60
35	Laredo ...	106			106	7.440			7.440
36	Liendo ...	3			3	165			165
37	Liérganes ...	12		1	13	885		90	975
38	Limpias ...	8			8	435			435
39	Luenta ...	11			11	570			570
40	Marina de Cudeyo ...	13			13	960			960
41	Mazcuerras ...	10			10	315			315
42	Medio Cudeyo ...	18		4	22	1.365		360	1.725
43	Meruelo ...	7			7	345			345
44	Miengo ...	9			9	810			810
45	Miera ...	3			3	135			135
46	Molledo ...	13			13	855			855
47	Noja ...	4			4	240			240
48	Penagos ...	13		2	15	1.155		180	1.335
49	Peñarrubia ...	7			7	210			210
50	Pesaguero ...	13			13	420			420
51	Pesquera ...								
52	Pielagos ...	28		7	35	2.610		840	3.450
	Suma y sigue ...	742		90	832	48.720		9.135	57.855

Número	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales aprobados	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los adicionales aprobados	Importe mensual de la Cámara	TOTAL IMPORTE — Pesetas
	Suma anterior	742		90	832	48.720		9.135	57.855
53	Polaciones	8			8	330			330
54	Polanco	11		3	14	690		225	915
55	Potes	11		1	12	720		150	870
56	Puenteviesgo... ..	6			6	285			285
57	Ramales	24		2	26	1.335		150	1.485
58	Rasines	3			3	180			180
59	Reinosa	37		7	44	3.375		750	4.125
60	Reocín	11		11	22	885		1.500	2.385
61	Ribamontán al Mar... ..	13			13	615			615
62	Ribamontán al Monte ...	10			10	540			540
63	Rionansa	17			17	660			660
64	Riotuerto	5			5	270			270
65	Rozas (Las)	4			4	270			270
66	Ruente	5			5	315			315
67	Ruesga... ..	27			27	1.485			1.485
68	Ruiloba	5			5	315			315
69	San Felices de Buelna ...	9		1	10	900		120	1.020
70	San Miguel de Aguayo...	7			7	480			480
71	San Pedro del Romeral	2			2	75			75
72	San Roque de Riomiera	6			6	480			480
73	Santa Cruz de Bezana ...	7		1	8	480		60	540
74	Santa María de Cayón...	21		6	27	1.245		600	1.845
75	Santander	557	2	98	657	67.650	210	12.810	80.670
76	Santillana... ..	6		1	7	360		90	450
77	Santiurde de Reinosa ...	4			4	195			195
78	Santiurde de Toranzo ...	15			15	660			660
79	Santoña	172			172	13.005			13.005
80	S. Vicente de la Barquera	20			20	1.365			1.365
81	Saro	3			3	225			225
82	Selaya	4			4	225			225
83	Soba	11			11	615			615
84	Solórzano	11			11	540			540
85	Suances	21		1	22	1.290		90	1.380
86	Los Tojos	9			9	585			585
87	Torrelavega	109		36	145	9.810		3.615	13.425
88	Tresviso								
89	Tudanca	7			7	360			360
90	Udías... ..	7			7	660			660
91	Valdáliga	31			31	1.890			1.890
92	Valdeolea	30			30	1.905			1.905
93	Valdeprado del Río	17			17	795			795
94	Valderredible	70			70	5.370			5.370
95	Val de San Vicente... ..	11		1	12	600		150	750
96	Vega de Liébana	16			16	990			990
97	Vega de Pas	4			4	165			165
98	Villacarriedo... ..	4			4	180			180
99	Villaescusa	5		7	12	300		900	1.200
100	Villafufre... ..	1			1	30			30
101	Villaverde de Trucíos ...	3			3	225			225
102	Voto	18			18	945			945
	Sumas	2.157	2	266	2.425	175.590	210	30.345	206.145

Don Pedro Martín Calvo, jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Santander,

Certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Santander, 31 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el jefe provincial (ilegible).

Sección de Anuncios de Subastas

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCION DE VIAS Y OBRAS

Remate

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 2 del corriente, acordó celebrar remate para la realización de pequeñas obras de reparación del camino vecinal de Ventorrillo de Pesquera a San Miguel de Aguayo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 8.100,86 pesetas.

Los contratistas a quienes interese pueden examinar los proyectos y solicitar aclaraciones en las oficinas de la Sección de Vías y obras los días hábiles de oficina, de diez a una de la mañana, admitiéndose proposiciones, que irán reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y timbre provincial de 1,50 pesetas, hasta el día 7 del actual, a las doce de su mañana, reservándose la Comisión Gestora la facultad de adjudicar libremente las obras al que ofrezca mayores ventajas o garantías, o rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna.

Santander, 3 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El presidente, Miguel Quijano.

Derechos de inserción: 28,50 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número 2 de esta ciudad, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovido por el procurador don Francisco Cubría Sáinz, en nombre y representación de don Eugenio Vallina Torcida, contra otros y don Antonio Diestro Gómez, ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de 11.454,40 pesetas, emplazo a dicho demandado para que, en el término de nueve días, improrrogables, comparezca en los autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado, expido la presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 23,50 pesetas.

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de SANTANDER

El excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión que celebró el día 23 de los corrientes, acordó sacar a concurso 20 plazas de barrenderos municipales y 10 de conductores de vehículos de tracción mecánica, con arreglo a lo determinado en la Ley de 25 de Agosto último, pudiendo presentarse las instancias durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el

"Boletín Oficial" de la provincia, de acuerdo con las condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado de Personal, durante las horas de despacho al público: de 11 a 13.

Lo que esta Alcaldía hace público para general conocimiento.

Santander, 26 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Emilio Pino. 2046

Derechos de inserción: 18 pesetas.

Ayuntamiento de CABEZÓN DE LA SAL

No habiéndose presentado ningún ex combatiente como solicitante al cargo provisional de agente ejecutivo, encargado a la vez de la recaudación de los repartos de Utilidades y de Inquilinato para el año corriente, cuyo cargo se anunció el día 14 del mes actual.

Bajo las mismas condiciones establecidas, se anuncia nuevamente para proveer entre ex combatientes y no ex combatientes el día cuatro del próximo mes de Noviembre, hasta cuyo día, y hora de las doce, se admitirán las solicitudes que se presenten, y a las cuatro de la tarde se presentarán los solicitantes en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a tomar parte en el ejercicio práctico a que serán sometidos.

Cabezón de la Sal, 28 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Vicente Arines.

Derechos de inserción: 17 pesetas.

Para efectos de examen y reclamación se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

Por el plazo de quince días, la matrícula Industrial y los padrones de vehículos de este Municipio para el ejercicio de 1940.

Por diez días, el padrón de inquilinatos de los edificios destinados a viviendas para el año corriente.

Cabezón de la Sal, 23 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Vicente Arines. 2007

Ayuntamiento de PESAGUERO

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento y aprobado en principio por la Corporación municipal del mismo el anteproyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, estará expuesto al público, juntamente con los documentos pertinentes, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y los otros ocho siguientes podrán formularse contra los mismos cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes por los contribuyentes o entidades interesadas.

Pesaguero a 22 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde (ilegible). 2002

Ayuntamiento de BÁRCENA de PIE de CONCHA

Aprobado por la excelentísima Diputación provincial el padrón de Cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público el expresado documento en esta Secretaría por término de diez días, durante

los cuales puede ser examinado y formularse reclamaciones dentro del indicado plazo y en los cinco siguientes.

Bárcena de Pie de Concha, 23 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El alcalde, Justo de las Cuevas. 2008

Ayuntamiento de HERRERÍAS

Los documentos cobratorios de la matrícula Industrial y de la Patente Nacional de Automóviles para el año 1940 están expuestos al público por un plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Herrerías, 23 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, F. Ruiz. 2001

Ayuntamiento de TRESVISO

A los efectos de examen y reclamaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio de 1940:

La matrícula Industrial, por espacio de diez días.

Los repartos de contribuciones Rústica, Pecuaria y Urbana, por ocho días; y

El proyecto del Presupuesto municipal ordinario, por quince días.

Tresviso a 23 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, P. O., Angel Díaz. 2009

Ayuntamiento de REINOSA

Por la Comisión Gestora de este Municipio han sido aprobadas, en sesión celebrada el día 29 del pasado mes de Septiembre, las siguientes transferencias de crédito de unos capítulos a otros del vigente Presupuesto ordinario, lo cual se pone de manifiesto al público por quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

De los capítulos I, II y 2: 2.000 pesetas; 3, I y 2: 1.000 pesetas; 6, I y 1: 2.000 pesetas; 10, 6 y 1: 1.000 pesetas; 11, I y 1: 1.027,90 pesetas; total, 7.027,90 pesetas.

Al capítulo I, 8 y 3: 27 pesetas; 2, 3 y 1: 2.000 pesetas; 9, 7 y 5: 4.500 pesetas, y 10, 2 y 2: 5.000 pesetas; total, 7.027,90 pesetas.

Reinosa, 23 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde accidental, (ilegible). 2011

Confeccionada por este Ayuntamiento la matrícula Industrial y de Comercio, base para la tributación al Tesoro Público durante el próximo año de 1940, queda de manifiesto en la Secretaría municipal durante el término de diez días, para ser examinada por cuantas personas lo deseen y formular contra la misma las reclamaciones que estimen justas.

Reinosa, 24 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde accidental (ilegible). 2013

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 29 de Septiembre último, el Presupuesto ordinario que ha de regir

para el próximo año de 1940, queda expuesto al público, junto con la Memoria y certificados a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924, así como las Ordenanzas modificadas para su exacción.

Reinosa, 23 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde accidental (ilegible). 2012

Sección de Anuncios Particulares

ORDENACIÓN DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo, expedido por esta Caja general en 1.º de Septiembre de 1932, con los números 252.378 de entrada y 99.618 de registro, correspondiente a un depósito constituido por el tesorero central, a nombre de la señora viuda de Sánchez Saavedra, de su propiedad, para garantía de don Fernando García, por el cargo de depositario de Fondos provinciales de Cádiz, procedente del resguardo 204.227, por renovación de éste, a disposición de la Diputación de Cádiz. Importe, 28.250 pesetas. Perpetua Interior 4 por 100.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y el "Boletín Oficial" de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 7 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El ordenador de pagos, F. Armengol.

Derechos de inserción: 32,25 pesetas.

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco, números B 2.503, J 19.599, I 11.822, 11.827, 37.190, 37.802, 37.821, 37.826, 38.324, 38.332, y 45.416, 46.013, 46.015, 46.016, 46.956, 46.957, 46.796, 49.532, 49.548, 52.225, 53.531, 53.709, 56.005, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 6 y 30 de los Estatutos sociales.

Santander, 14 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El secretario.

Derechos de inserción: 13,50 pesetas.

Se anuncia el extravío de la libreta número 8.286 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 4,75 pesetas.